

|                            |        |
|----------------------------|--------|
| Lugo, un mes.....          | 1 pts. |
| Fuera, trimestre.....      | 3'50   |
| Ultramar, trimestre.....   | 12'50  |
| Portugal, trimestre.....   | 3'50   |
| Extranjero, trimestre..... | 9      |
| Numero del dia.....        | 0'10   |
| Numero atrasado.....       | 0'25   |

# Diario de Lugo

DE INTERESES GENERALES Y NOTICIAS

En la Administracion del DIARIO DE LUGO, Armañá, 2, bajo.  
La suscripcion para fuera de la capital se pagará adelantada, dirigiendo su importe en letras del Giro Mútuo ó sellos de franqueo.  
Este DIARIO no se publica los días siguientes á festivo.

Año VII.

Viernes 24 de Febrero de 1882.

Núm. 1.614

## La Exposicion.

16, REINA, 16

Recomendamos al público aproveche la ocasion que se le presenta de obtener géneros á precios desconocidos, pues próximos á recibir las novedades para primavera, hacemos una verdadera liquidacion de los tegidos restantes de la estacion de invierno.

Todos los artículos sufrirán una baja de consideracion y al efecto cada uno tendrá el precio fijo marcado.

J. PUGA Y COMPAÑIA.  
16, Reina, 16.

## Venta de magníficos

INSTRUMENTOS TOPOGRÁFICOS.

Teodolito de Adams, con limbo de 20 centímetros de diámetro y dos anteojos. Brújula de 12 id. y anteojo. Otra de id. con pínulas. Grafiómetro de 32 id. con pínulas. Pantómetra con limbo y nório de plata, de 8 id. Nivel de reflexion.

FOTOGRAFICOS.

Pié de salon, con barras dentadas para acomodarlo á la mejor posicion. Cámaras oscuras para producir imágenes apaisadas hasta 32 centímetros. Objetivos universales (D'Hermagis) hasta el diámetro de 81 milímetros. Idem instantáneos, del mismo diámetro. Globo-léns de media placa. Objetivo estereoscópico. Prensas para satinar y copiar y otros.

Se enseña el manejo de estos instrumentos. Dirigirse á D. Manuel Reynante, de Rivadeo.

## Medios de aumentar

LA PRODUCCION AGRÍCOLA.

III.

Háanse tratado de inquirir los procedimientos que deberian aplicarse para evitar la pérdida de los elementos que desprenden las materias en fermentacion; si seria útil dejar largo tiempo los excrementos de los animales con la cama, ó bien si seria mejor amontonarlos lejos de los establos; se pide saber tambien si los estiércoles amontonados fuera de los establos deben estar cubiertos ó al aire libre; si deben ser removidos, ó se les debe dejar en reposo; si las camas ó estiércoles deben dejarse acabar de podrir en un gran monton, ó bien si este trabajo de descomposicion puede cumplirse más útilmente en los campos; preguntase, en fin, si es necesario extender los abonos en la superficie del suelo y esperar su desecacion ántes de enterrarlos, ó bien si es más útil apresurarse á efectuar esta última operacion.

Todas estas cuestiones á las cuales se busca una solucion satisfactoria, prueban la importancia que se dió á los abonos y el interés en darles el más alto grado de fertilizacion. Para llegar á conseguir el fin propuesto, parece que los análisis químicos y los estudios sobre las funciones de las plantas, pueden por sí aclarar todas las dudas; pero puede desde luego creerse que tales medios son de débiles recursos. Los datos suministrados por las ciencias químicas y fisiológicas pueden servir para explicar los hechos observados; pero para resolver un problema del género de los que acabamos de enumerar, las *experiencias comparativas* son desde

luego de aplicacion más útil y precisa.

En tanto que la química vegetal esté como está en su infancia, en tanto que la vida de las plantas esté envuelta en el misterio, no debe soñarse en la clara explicacion de los problemas esencialmente culturales. Hasta tanto que una mañana, bien lejana quizá, disipe las oscuras nubes que envuelven á la ciencia, es necesario valerse de un medio que por otra parte ha logrado allanar todas las dificultades en la aplicacion de las artes agronómicas.

V.

Hé aquí una série de consejos para procurar el aumento de cosechas y para evitar las fatales consecuencias de la carestía. Estos son los medios de primer orden, y hay otros que, si bien colocados en segundo lugar, merecen igualmente ser tomados en consideracion, que-remos hablar de la eleccion de simientes y del drenaje.

Parece que entre las innumerables variedades de cereales, se encuentran algunos cuya granificacion es más productiva que la de muchos otros cuyo color, forma y total aspecto les hace aparecer iguales.

Respecto á este particular ocurrenos aconsejar á los labradores que procuren escoger las mejores variedades de semilla, segun la práctica les haya demostrado, más ventajosas á cada determinado terreno.

En cuanto al drenaje, sábase de sobra cuánto han sido alabados sus efectos sobre la vegetacion. Aplicándole á las tierras húmedas y á las de subsuelo impermeable, se obtendrán infaliblemente grandes ventajas. En las comarcas donde la tierra arcillosa abunda, las aguas pluviales cuando caen frecuentemente durante el invierno, se filtran con dificultad y bañan constantemente las raíces de los cereales ó bien las de las plantas forrajeras, concluyendo por disiparlas y hacerlas morir.

En tal caso, el drenaje producirá el mismo efecto de las labores profundas, y contribuirá á hacer las tierras más productivas.

Hay propietarios que obtienen grandes provechos variando sus cultivos é importando en sus tierras nuevas plantas. Hace falta saber si esos cultivos encontrarán fácilmente brazos ejercitados para ponerlos en labor, y si las cosechas que se obtendrán pueden venderse con ventaja en las comarcas vecinas.

Ante todo, importa multiplicar, tanto como se pueda, dos productos cuyo despacho es siempre fácil, y cuya abundancia asegura el bienestar de los pueblos. Hablamos respecto de los *cereales* que sirven para la preparacion del pan, y los *forrajes* que son indispensables para crear la carne.

Los detalles que acabamos de aducir, bien claramente expresan que no se ha llegado al último término de la perfeccion agrícola, y que resta mucho que hacer para elevar la produccion de las tierras

al nivel de las necesidades del consumo. Es, pues, indispensable que los hombres del progreso y las asociaciones agrícolas marchen con paso firme por la senda del estudio y adelanten sin descanso en un camino á cuyo fin la humanidad habrá conseguido entrar en una era de prosperidad y de bienestar seguros, cuya realizacion pide sin descanso y necesita de día en día.

## Produccion y comercio de vinos

EN GALICIA.

No puede desconocerse la importancia que encierra para el territorio gallego la riqueza vitícola de este país, cuando vemos al fin muy cercano el día en que nuestras producciones generales han de obtener una fácil y económica exportacion, con el término de las vías-férrreas que nos pondrán en relaciones directas con las provincias del interior de España y con el extranjero.

Difícil es señalar la parte de territorio que ocupa el viñedo en Galicia, y únicamente apelando al Anuario estadístico de España, publicado en 1880, podemos indicarla con algunas probabilidades de certeza.

Segun dicho Anuario, resultan 882.271 hectáreas destinadas al cultivo de hortalizas y cereales en regadío; 43.433 al de las viñas; 49.922 al de olivares, y 176.424 á la pradería.

En secano nos dá un total de 12.148,240 hectáreas dedicadas á los cereales y hortalizas; 1.333,402 á las viñas; 809.483 á los olivares, y 6.676,219 á los pastos, de cuyas cantidades resultan ocupadas por el cultivo de los viñedos, tanto en regadío como en secano, 1.376,835 áreas en toda España.

Ahora bien, las cuatro provincias gallegas figuran en este total con 24.074 áreas la de Lugo; con 18.471 la de Orense; con 13.398 la de Pontevedra y con 205 solamente la de la Coruña, calculándose que arrojan una produccion en números redondos de 240.070 hectólitos la primera; de 174,789 la segunda, de 174.174 la tercera y de 1.817 la cuarta.

Comparadas estas cifras con los que resultan de los datos correspondientes á las demás provincias de España, apercibe que la provincia de Lugo, produce 10 hectólitos por cada hectárea, y 9 hectólitos los tres restantes, excediendo en mucho la produccion en las diferentes regiones de la península, y llegando algunas comarcas como las de Alava, Zaragoza, Murcia y Tarragona á producir—35—31—30 y 23 hectólitos respectivamente por cada hectárea de terreno destinado al cultivo de la vid.

La produccion de vinos, por lo tanto, aparece representada en las provincias gallegas por la cifra de 590.850 hectólitos, cifra que puede aumentarse de una manera considerable, si atendemos con preferente atencion al mejoramiento del cul-

tivo en primer término, y á la acertada eleccion de las diferentes especies de sarmientos que deben emplearse, desechando aquellos cuyos escasos productos, apenas logran indemnizar al labrador de los gastos que se originan con su cultivo.

De la misma manera que observamos una notable diferencia entre la produccion proporcional que arrojan los datos publicados en el Anuario de 1860, respecto al territorio gallego, comparada con la de otras regiones en donde la agricultura ha progresado, introduciendo acertadas reformas, tambien podemos observarla comparando la produccion vitícola de toda España con la que se obtiene en Italia y en Francia aún cuando esta diferencia no sea tan remarcable como la primera.

Cada hectárea dedicada al cultivo de la vid, viene produciendo por término medio, 16'50 hectólitos en la primera de las dos naciones citadas, y 16'23 en la segunda, al paso que en nuestra península solo produce 15'77 segun los cálculos formados por la tabla general de las 49 provincias.

Que esta superioridad en la produccion es debida á los adelantos que ha alcanzado la ciencia agrícola en Francia y en Italia, no es posible negarlo, ni deben desconocerlo nuestros agricultores, una vez que los resultados vienen á demostrarlo de una manera tan elocuente como irrefutable.

Es necesario, pues, que Galicia reconociendo que su prosperidad está basada en el desarrollo de su riqueza agrícola y ganadera, procure por todos los medios posibles colocarse al nivel de esas provincias, que como las de Murcia, Zaragoza y Tarragona, figuran en primera linea con sus productos agrícolas, y muy principalmente en la parte que se refiere al cultivo de la vid.

Si bien es verdad que la exportacion de vinos españoles, ha crecido notablemente en pocos años lo que demuestra el aumento de la produccion, y á cuyo aumento han contribuido indudablemente las cuatro provincias gallegas, apareciendo exportados en 1870 un total de 1.503,467 hectólitos; en 1878 sube esta cifra hasta 2.672.108 hectólitos, por valor de 133.786,335 pesetas, tambien debemos tener en cuenta que, durante ese período de ocho años, se ha extendido mucho más el cultivo de la vid, contribuyendo este aumento á la mayor produccion obtenida, cuando ménos, en igual proporcion que puede haber contribuido el mejoramiento del cultivo, en las provincias que atienden con preferente cuidado á introducir las mejoras que la práctica y la experiencia vienen aconsejando al agricultor.

Al llamar la atencion de los propietarios y de los labradores de Galicia, sobre este importantísimo ramo de nuestra riqueza agrícola, lo hacemos con el buen deseo de que sean atendidas nuestras indicaciones, y con el laudable fin de que las

cuatro provincias hermanas, al propio tiempo que utilizan los poderosos elementos que la moderna civilización pone á su alcance, sepan elevarse á la altura de prosperidad en que se encuentran otras regiones por medio del trabajo y de la explotación legítima de sus producciones.

(El Progreso, de Orense.)

## Consumos

Publicamos á continuación la lista de los ayuntamientos de esta provincia que han protestado del cupo de consumos que les señaló la Delegación de Hacienda.

Pocos son los que han dejado de cumplir con el deber que les impone la misión que sobre ellos pesa de velar por los intereses puestos á su cuidado, y no alcanzamos á comprender las razones de su descuido ó negligencia.

La Diputación en nombre de la provincia, y cincuenta y cuatro corporaciones municipales han elevado al ministerio de Hacienda sus quejas, lamentándose de la injusticia de que son objeto al aplicárseles tan exorbitantes cuotas por impuesto de consumos. Solo nueve ayuntamientos han dejado de secundar la actitud de los demás, ó porque están conformes con el aumento, ó porque han creído que será suficiente la reclamación interpuesta por cincuenta y cuatro.

Préstase tal conducta á comentarlos poco benévolos; mas no hemos de hacerlos nosotros ahora, porque de seguro los hicieron ya los contribuyentes agraviados al encontrarse indefensos.

Los ayuntamientos que han elevado solicitudes son los siguientes:

Becerreá, Cervantes, Neira de Jusá, Nogales, Piedrafita, Carballedo, Chantada, Palas de Rey, Taboada, Baleira, Fonsagrada, Meira, Navia de Suarna, Castro de Rey, Castroverde, Corgo, Friol, Guntín, Lugo, Otero de Rey, Abadín, Alfoz, Foz, Lorenzana, Mondoñedo, Pastoriza, Riotorto, Valle de Oro, Bóveda, Monforte, Panton, Saviñao, Sober, Caurel, Puebla del Brollon, Quiroga, Barreiros, Rivadeo, Trabada, Villaodríd, Lánchara, Paradela, Faramo, Samos, Sárria, Begonte, Cospeito, Germade, Trasparga, Villalba, Cervo, Muras, Orol, Vivero.

## Exposiciones

EXCMO. SR. MINISTRO DE HACIENDA  
Excmo. Sr.

Don Luis Perez, vecino del distrito de Riotorto en la provincia de Lugo, con cédula personal de 8.ª clase núm. 98 expedida por la alcaldía de su pueblo, por sí, y á nombre de los demás industriales y comerciantes del mismo municipio que suscriben, se acercan respetuosamente á V. E. en demanda de que se digne dejar sin efecto las tarifas que acompañan el reglamento de la contribución de subsidio de 31 de Diciembre último mandando que el impuesto se continúe exigiendo con arreglo á la legalidad que antes regia, toda vez que no existe motivo alguno para creer que hubiese aumento en las utilidades contributivas, ni por consiguiente, para gravar las cuotas en la forma en que se ha hecho por dicho reglamento.

No descenderán los recurrentes á una exposición minuciosa de las razones, que legitiman su pretensión, porque habiéndose hecho ya general el clamoreo del comercio é industria de los grandes centros de producción y de consumo, demostrando hasta la evidencia lo gravoso de las nuevas cuotas, es claro que nada más conveniente tendrán que alegar en su abono los que ejercen profesión en pueblos rurales y sin importancia, limitándose á cubrir las necesi-

dades más ineludibles de la vida de unos pobres labradores, de modo que nadie pueda fiar siquiera su subsistencia en el comercio ó industria ejercida en dicha forma, siéndoles indispensable á los industriales completar con la cobranza los medios de atender á su sustento.

Riotorto, Excmo. señor, no tiene población agrupada, ni una sola carretera que alimente y mantenga el tráfico, ni aun apenas cuenta con caminos de herradura practicables á través de las inaccesibles montañas que le rodean, siendo por lo tanto, imposible encontrar en él mas que una industria y un comercio raquíto y miserables, sin que se columbre siquiera la esperanza de que puedan ensancharse ni crear las utilidades de los que en tan rudimentarias condiciones y en tan mínima escala los ejercen.

Agobiado á mayor abundamiento, el pueblo con el peso de los demás impuestos, empobrecido con la pérdida de cosechas y aniquilado con los vaivenes que viene sufriendo la extracción de ganados, no será exagerado afirmar que todos los rendimientos que se obtengan, con las pequeñas industrias que aquí se ejercen no alcanzan á cubrir las cuotas del Tesoro y sus recargos, si por desgracia el Gobierno insistiera en llevar á ejecución el nuevo reglamento poniendo á la inmensa mayoría de los contribuyentes en la triste necesidad de cerrar sus establecimientos.

Suplican, pues, á V. E. se digne reformar el reglamento de la contribución industrial rebajando equitativamente las cuotas, al menos en cuanto á los pueblos rurales y diseminados como se halla el de Riotorto. Así lo esperan alcanzar de la rectitud de V. E.

Riotorto 10 de Febrero de 1882.—Si guen las firmas.

Ha comenzado á publicarse el tomo tercero de la notable *Historia de Galicia* del distinguido escritor Sr. Murguía.

Cuantos conocen los dos tomos anteriores de esa obra—que podemos llamar monumento de nuestras glorias regionales—esperaban con ansiedad su continuación.

Excusado será por nuestra parte encarecer la importancia del libro, cuya necesidad cada día se deja sentir más imperiosamente.

Se publica por cuadernos de 160 páginas en cuarto, á diez reales cada uno, y admite suscripciones en Galicia D. Andrés Martínez, librero, Riego de Agua, 16, Coruña.

Dice *El Monitor del Comercio*:

«Tenemos noticia que varios ayuntamientos de la provincia de Lugo y Pontevedra han elevado exposiciones al señor ministro de Hacienda en súplica de que se le rebajen las cuotas señaladas para el pago de la contribución de consumos.

Agradecemos esta deferencia.»

Pues no hay de qué.

El Gobierno ha dispuesto que cuantas obras de carácter público se ejecuten, ya por los arzobispos, prelados, cabildos ó por los magistrados y ayuntamientos, bien se sufraguen con fondos del Estado ó con provinciales ó municipales, deben siempre ser intervenidas por la real academia de Bellas Artes de San Fernando ó por sus delegadas las comisiones provinciales de monumentos, sometiendo á su examen los proyectos de las restauraciones ó modificaciones que se propongan hacer en los edificios públicos, al tenor de lo preceptuado en el artículo 21 del reglamento de 24 de Noviembre de 1865 y real orden aclaratoria de 4 de Febrero de 1867.

Las comisiones provinciales de monumentos usarán de la iniciativa respecto de los gobernadores: primero, para reclamar contra toda obra que se proyecte en los edificios públicos sin el examen y censura previa de la academia de Bellas Artes, cuando esta no delegue en ellas dicha censura, la cual será siempre obligatoria, ya se trate de

hacer restauraciones ó modificaciones, ya de revocarlos ó de realizar en ellos construcciones nuevas sean ó no complementarias de las antiguas y sean ó no obras de arte accesorias; y cualquiera que sea finalmente el carácter civil ó religioso de los edificios en que hayan de ejecutarse y el uso á que estén destinados. Las comisiones ordenarán la suspensión de semejantes obras no autorizadas hasta que recaiga sobre el asunto resolución definitiva.

El juzgado de Buenavista de Madrid acaba de fallar la ruidosa causa criminal sobre falsificación de las *Pastillas, Sellos y marcas* de las cajas de Pasta Pectoral del Dr. Andreu de Barcelona, que tanto ha llamado la atención de toda España, declarando la existencia del delito, y condenando al falsificador con la pena de un año ocho meses y veintinueve días de presidio correccional, costas del proceso, y pago al doctor Andreu, de diez mil pesetas, como indemnización de perjuicios.

## Correspondencia

Madrid 21.—Dícese que la denuncia del Boletín del Sindicato correspondiente al día 19 del actual, ha sido por excitación del señor ministro de Hacienda. Asegúrase también que el fiscal de imprenta ha recibido de quien puede hacerlo, las órdenes más precisas y terminantes para que de aquí en adelante revise con especial celo toda la prensa y muy singularmente la que se ha señalado más en su oposición á los planes rentísticos del Sr. Camacho, denunciando cuando puedan publicar en perjuicio de la recaudación de los impuestos y entregar á los tribunales ordinarios á aquellos periódicos que aconsejen directa ó indirectamente á los contribuyentes la resistencia en el pago de sus cuotas.

Por consecuencia de esto puedo asegurarle que el Gobierno en esta cuestión está firmemente resuelto á preceidir de todo género de consideraciones y aplicar inexorablemente lo mismo la ley de imprenta que el Código criminal, según la naturaleza del caso. Esta noticia que no deja de tener grande importancia, reconoce un conducto muy fidedigno; y según el testimonio de otras personas de no menos competencia en el asunto, dicha resolución es uno de los acuerdos tomados en el Consejo celebrado la noche del domingo próximo pasado, bajo la presidencia del Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta.

Segun telegramas recibidos en los centros oficiales el tren real que salió anoche á las diez para Sanlúcar de Barrameda, llegó á Sevilla poco más de la una de la tarde, siendo recibidos los augustos viajeros por las autoridades militar y civil y las corporaciones provincial y municipal.

Los íntimos amigos del Sr. D. Manuel Ruiz Zorrilla, con referencia á un telegrama recibido hoy, disculpan á éste de los cargos que le ha dirigido la prensa por el hecho de que no hubiese asistido al entierro del emigrado republicano D. Alberto Arans, haciendo constar que el jefe del partido progresista democrático no asistió á dicha fúnebre ceremonia porque efecto de la crudeza del tiempo se encuentra desde hace días indispuerto, sin poder salir de su casa.

A mediados del próximo mes de Marzo empezará según se ha dicho en los círculos bursátiles, la cobranza de los nuevos recargos de la contribución del presente trimestre pues el Sr. Camacho, dicen que ha manifestado empeño, en que al abrirse de nuevo las Cámaras, la cobranza esté hecha en toda su magnitud.

No he querido hacerme eco de los rumores que han circulado por la prensa acerca de la situación de Cuba, porque personas que no pueden ser sospechosas y que por lo general están siempre bien informadas de cuanto acontece en nuestra gran antilla, me hicieron ver con datos recibidos recientemente, que los repetidos rumores carecían de exactitud y que por ahora no era de temer que surgiera allí ningún acontecimiento importante. Y que lo único que ha sucedido es lo que está sucediendo hace mucho tiempo, el descubrimiento de irregularidades administrativas que por la frecuencia con que se suceden apenas hay quien repare en ellas, como no sean los

Tribunales, que por desgracia no suelen ser muy afortunados en sus gestiones.

Algunos diputados gallegos se disponían hoy á acercarse al Presidente del Consejo de ministros para hacerle ver los graves perjuicios que ocasiona á todo Galicia, la disposición del Gobierno inglés prohibiendo la importación en su nación, del ganado vacuno procedente de nuestras provincias del Noroeste, y hacerle que interponga su valimiento en favor de los intereses de las repetidas comarcas gallegas.

Continúa el carnaval dando pretexto á muchas personas para abandonar el trabajo. En los centros oficiales la concurrencia es bastante escasa, y nulo el despacho de los asuntos. El día frío, la concurrencia al Prado y Castellana más numerosa que los días anteriores. Las máscaras pocas y sin ningún chiste. El carnaval en Madrid pierde visiblemente.

(El Corresponsal.)

## Extranjero.

LOS PROYECTOS DEL MINISTERIO GAMBETTA.

Nuestros lectores conocen ya el proyecto de monsieur Paul Bert, que regula de una manera un tanto dictatorial las relaciones de la Iglesia y el Estado en Francia. Dinos á conocer nuestra opinión sobre la obra del ex-ministro de Cultos, opinión que si era favorable al propósito cardinal del proyecto, no lo era á su forma y á su desarrollo.

Hoy en cambio, aplaudimos el proyecto Faure que á continuación trascribimos. Este proyecto está dividido en dos partes: la primera tiende á establecer y regularizar la responsabilidad en materia de accidentes de fábrica y de cualquier otra explotación industrial ó agrícola; la segunda, que es el complemento de la primera, tiende á establecer cajas de seguros con el fin de garantizar contra los peligros que resultan de estos accidentes, á los dueños de empresas industriales, agrícolas y comerciales.

I.

RESPONSABILIDAD DE LOS DUEÑOS PARA CON LOS OBREROS.

El jefe de toda empresa industrial, comercial ó agrícola es responsable del daño causado á todo obrero ó empleado, muerto ó herido en el trabajo, ya el accidente provenga de desplomes, hundimientos, ó del instrumento empleado, ya sea producido por el trabajo mismo.

Esta responsabilidad queda establecida en las condiciones siguientes:

1.ª *Para los hombres*.—En caso de muerte ocasionada en el momento mismo del accidente ó de resultados del accidente, si el obrero ó empleado está casado, la viuda tendrá derecho á una indemnización igual al doble salario anual de la víctima, sin que su importe pueda exceder de 2.500 francos. Cada hijo legítimo que viva en el momento del accidente ó que nazca en los diez meses sucesivos, tendrá derecho á una renta anual de 100 francos hasta que haya cumplido la edad de diez y seis años.

Si el obrero ó empleado es viudo, sus hijos tendrán derecho á la renta marcada en el párrafo precedente.

Si el obrero es célibe ó viudo sin hijos se entregará á sus ascendientes sexagenarios una indemnización igual al salario anual del obrero ó empleado difunto.

Cuando el obrero ó empleado quedasen de resultados de estos accidentes incapaces por completo para el trabajo, tendrán derecho á una renta vitalicia igual al tercio de su salario anual, sin que esta renta pueda ser mayor de 750 francos ni menor de 370.

Si es casado, su mujer tendrá derecho á una renta anual de 100 francos. Se distribuirá asimismo á sus hijos una renta igual en la forma arriba expresada.

Cuando el accidente anule la capacidad profesional ó disminuya la suma de trabajo del herido, éste tendrá derecho á una renta vitalicia que variará entre la décima y la cuarta parte de su salario anual.

En los casos en que la indemnización se base sobre el salario anual, esta indemnización se estimará en 300 veces el salario del día si trabaja la víctima á jornal, y en doce veces su salario mensual si este se paga por meses ó por quincenas.

Si sólo se produce una incapacidad temporal para el trabajo, el obrero ó empleado tendrá derecho á una indemnización cotidiana igual á la mitad del precio de su salario diario en el momento del accidente.

2.ª *Para las mujeres*.—En caso de muerte, si se trata cada uno de sus hijos tendrá derecho á una renta anual de 100 francos.

Las obreras ó las empleadas, no casadas ó viudas sin hijos, tendrán derecho á una indemnización, de la que se aprovecharán sus parientes sexagenarios. Esta indem-

nizacion será igual salario anual de la víctima, sin que pueda exceder de 750 francos.

En caso de accidente que produzca una incapacidad para el trabajo ó disminuya las fuerzas de la herida, hasta el punto que no pueda dedicarse á otra cosa que al cuidado doméstico, tendrá derecho á una renta anual vitalicia que variará del tercio al octavo de su salario anual, y que no podrá ser inferior á 200 francos ni superior á 500.

En caso de incapacidad temporal para el trabajo, tendrá derecho á una indemnizacion cuotidiana igual á la mitad de su salario, indemnizacion que no podrá ser superior á un franco ni inferior á 2'50 francos.

Los créditos de los obreros heridos ó muertos ó de sus derecho-habientes serán privilegiados.

Las indemnizaciones y las rentas establecidas en la presente ley no podrán sufrir gravámen ni retención.

II.

CAJA DE SEGUROS PARA GARANTIZAR Á LOS DUEÑOS Y Á LOS OBREROS.

Se crea bajo la garantía del Estado una caja de seguros contra los riesgos de responsabilidad en caso de accidente. Esta caja tiene por objeto garantizar contra las consecuencias pecuniarias de la responsabilidad que recae sobre los jefes de las empresas industriales, agrícolas y comerciales.

Todos los obreros y empleados de la explotación contraerán colectivamente un seguro en esta caja por tiempo de tres años.

Estando constituida la unidad de riesgo que asegura la caja por cada día de trabajo, se calculará la prima sobre la suma de jornadas de trabajo de todos los obreros del establecimiento.

El capital en rentas y en especies perteneciente á la caja de seguros para casos de accidentes, fundada por la ley de 11 de Julio de 1868, será en adelante comun á esta caja y á la de Seguros contra los riesgos de la responsabilidad.

\*\*

Hoy que la cuestión social preocupa con harta motivo á los hombres de Estado, es de gran interés el conocer los medios que con laudable fin se ponen en todos los países cultos para llevarla á feliz término y desenlace.

En este concepto recomendamos la lectura de los proyectos transcritos, que pronto serán ley en la vecina Republica.

Local

Un hecho que pone de manifiesto la bondad y rectitud del delegado de Hacienda de esta provincia.

Hace pocos dias, con motivo de un arreglo verificado en el personal de escribientes de la Delegacion, ha sufrido una gran rebaja en su sueldo un funcionario digno, inteligente y laborioso.

Sabedor el señor Delegado de las condiciones que revisten á dicho funcionario y no queriendo ó no desbiendo deshacer lo acordado, se interesó por éste, pero con tal diligencia, que sin pérdida de correo, solicitó de la Direccion del Tesoro una plaza de auxiliar vacante en la Tesorería, á favor de D. Eduardo Fouce, que es el empleado á quien aludimos, y cuyo nombramiento acordó aquel centro á gusto y satisfacción de todos cuantos conocen el mérito del agraciado.

La enhorabuena á éste, y ojalá que el señor Delegado, cuya caballerosidad y rectitud hemos elogiado siempre, siga en todos sus actos por igual camino.

Segun noticias recibidas por un amigo nuestro, y confirmadas por un telegrama de un colega regional, se suspendió el 22 en Madrid la representacion de la ópera Lucia por indisposicion de la triple señorita Romeldi.

Miscelánea

Santos de hoy.—Sto. Matías. Idem de mañana.—Nuestra señora de Guadalupe y Sta. Elena.

El colmo de los criados aristocráticos: —Si convengo á la señora, por mi parte confieso que la señora me conviene.

—Muchas gracias. De modo que estamos de acuerdo en todo lo tocante al servicio.

—Todavía me permitiré rogar á la señora que me deje salir los lunes y jueves por la noche.

—¡Cómo! ¿dos veces por semana? ¿Y para qué?

—Señora, para tomar leccion de piano.

Notas de un álbum:

«Cuando dos mujeres conversan, hablan indudablemente mal de una tercera.

«Cuando conversan dos hombres habcen más que hablar bien de sí mismos.»

Chiste lúgubre.

Un viejo de noventa y ocho años pasea acompañado de un amigo.

Pasan dos enterradores y tropiezan con él.

El amigo le pregunta si le han hecho daño.

—No, no es nada: es que esa gente me tiene mala voluntad. ¡Hace tanto tiempo que los hago esperar!

Pensamientos.—El mundo está gobernado por leyes eternas.

—Cuanto mayor es la desgracia, más grande es el vivir.

—La humanidad es una y como tal hermana; la humanidad es una y como tal libre.

COMREOS

Horas de llegada y salida de los correos desde el 4 de Febrero de 1882.

Table with 4 columns: Salida de la principal, Llegada á la principal, Salida del punto de destino, Llegada al punto de destino. Rows include Castilla, Coruña, Villalba, Mondoñedo, Vivero, Rivadeo, Sárria, Monforte, Santiago, Orense, Fonsagrada.

Unguento y piloras PHolloway.—Diarrea peligro sa.—El hecho de ser tan numerosas las causas de esta enfermedad debilitadora y tan variable la naturaleza de sus ataques esplica demasiado bien la multiplicidad de sus victimas. Pero cualquiera que sea el germen del mal y donde quiera que esté situa

do, sea en el higado, sea en el estómago ó los intestinos, las Píldoras Holloway tomadas juiciosamente y el Unguento del mismo nombre frotado vigorosamente sobre el abdómen refrigeran los vasos excitados y rectifican todo desórden funcional de donde quiera que este provenga. El objeto á que se dirigen ambos medicamentos es el de restablecer el equilibrio exacto de la sensibilidad y la irritabilidad de la secrecion morbosa y la saludable, y de la excrecion natural y la excesiva.

Servicio particular.

Madrid 23 10'45 n.—Recibido á las 11'12 n

Regresó el ministro de Fomento Sr. Alvareda.

Han sido declarados en prision los individuos que componen el Sindicato madrileño sinó prestan fianza de 25.000 pesetas.

Imp. del DIARIO, Armañá, 2.

ANUNCIOS.

Venta de la Librería

de D. Juan Fernandez de Prado, Instrumentos de Cirujía y la estantería, todo puede verse de once á dos de la tarde á excepcion de los dias festivos.

9, Ruanueva, 9.

D. Antonio de Lamas Lopez

como Procurador de los juzgados del partido de Lugo, ofrece su estudio-despacho á cuantos deseen utilizar sus servicios y en su casa habitacion calle de la Ruanueva número 97.

SE VENDE EN LA ADMINISTRACION de este periódico un ejemplar de la interesante obra Coleccion de historias y memorias contemporáneas de César Cantú

SE ARRIENDAN LAS DOS TIENDAS de la casa que fué de D. Manuel Pujol, calle del Doctor Castro, (antigua de Batitales), número 6. En la calle Traviesa, número 5, darán razon.

Tambien se arrienda la casa número 5 de la misma calle Traviesa.

los números 52 al 58 de este epígrafe son responsables por su órden el dueño ó empresario, el director y el editor, si la publicacion le tiene.

Cuando ninguno de ellos sea conocido ó resultasen insolventes, responderá el dueño del establecimiento tipográfico.

Empresas varias.

59. Empresas ó compañías que se ocupen en proporcionar voluntarios ó reenganches para los diferentes institutos del Ejército y Armada.

Pagará cada una aunque trabaje por temporada. 230 pesetas.

A. 60. Empresarios de anuncios. Pagarán: En Madrid. . . . . 100 pesetas. En poblaciones de más de 40.000 habitantes. . . . . 75 En las restantes. . . . . 50

A. 61. Empresarios de pompas fúnebres, ó sean agencias que se encargan de las diligencias necesarias para el depósito, conduccion y enterramiento de los cadáveres y celebracion de funerales, suministrando los efectos fúnebres necesarios á dichos objetos, pagarán:

En Madrid y Barcelona. . . . . 500 pesetas. En poblaciones de más de 30.000 habitantes. . . . . 200 En las poblaciones restantes. . . . . 100

Expendedores y tratantes.

A. 62. Almacenistas ó tratantes al por mayor de combustibles minerales de todas clases.

Pagará cada uno: En Madrid y capitales de provincia que á la vez sean puertos de mar. . . . . 718 pesetas. En capitales de provincia que sin ser puertos de mar estén unidos por ferro-carril á una cuenca carbonifera. . . . . 448 En poblaciones que sin reunir las circunstancias expresadas en el epígrafe anterior tengan más de 20.000 habitantes. . . . . 184 En las restantes. . . . . 126

63. Almacenistas ó especuladores al por mayor en aceite mineral (petróleo).

Pagarán: En Madrid. . . . . 550 pesetas. En poblaciones de más de 40.000 habitantes. . . . . 350 En poblaciones de 20.000 á 40.000 habitantes. . . . . 270 En poblaciones de 10.000 á 20.000 habitantes. . . . . 175 En las demás. . . . . 100

En las demás poblaciones. . . . . 230 92 42. Corridas de funciones mixtas de toros de muerte ó novillos.

Table with 2 columns: En plazas permanentes de madera ó fábrica, En plazas que no sean permanentes. Rows include En Madrid, Sevilla, Barcelona, Valencia, Cádiz y Málaga, En poblaciones de más de 30.000 habitantes, En las demás poblaciones, 43. Corridas de bueyes ó vacas.

Se pagará por cada uno: En Madrid. . . . . 172 pesetas. En Barcelona, Cádiz, Málaga, Sevilla y Valencia. . . . . 115 En poblaciones que excedan de 20.000 habitantes. . . . . 58 En las de 10.000 á 20.000 habitantes. . . . . 34 En las restantes. . . . . 12

43. Corridas de bueyes ó vacas. Se pagará por cada funcion. . . . . 115

De las cuotas señaladas á las empresas de toros etc., son responsables en primer término los empresarios ó arrendatarios de las plazas ó locales donde se verifiquen las funciones, y en el caso de insolvencia de aquellos los dueños de las mismas plazas ó locales.

44. Empresas ó empresarios de bailes públicos. Bailes públicos en teatro. Se pagará por cada uno:

En Madrid. . . . . 172 pesetas. En Barcelona, Cádiz, Málaga, Sevilla y Valencia. . . . . 115 En poblaciones que excedan de 20.000 habitantes. . . . . 58 En las de 10.000 á 20.000 habitantes. . . . . 34 En las restantes. . . . . 12

45. Bailes públicos en salon ó ardin. Se pagará por cada uno:

En Madrid. . . . . 58 pesetas. En Barcelona, Cádiz, Málaga, Sevilla y Valencia. . . . . 45 En poblaciones que excedan de 20.000 habitantes. . . . . 33 En las de 10.000 á 20.000 habitantes. . . . . 24 En las restantes. . . . . 12

Cuando el precio de entrada ó accion á los bailes públicos en teatros ó salones no exceda de una peseta se pagará la mitad de la cuota asignada en los dos números anteriores, segun la respectiva base de poblacion.

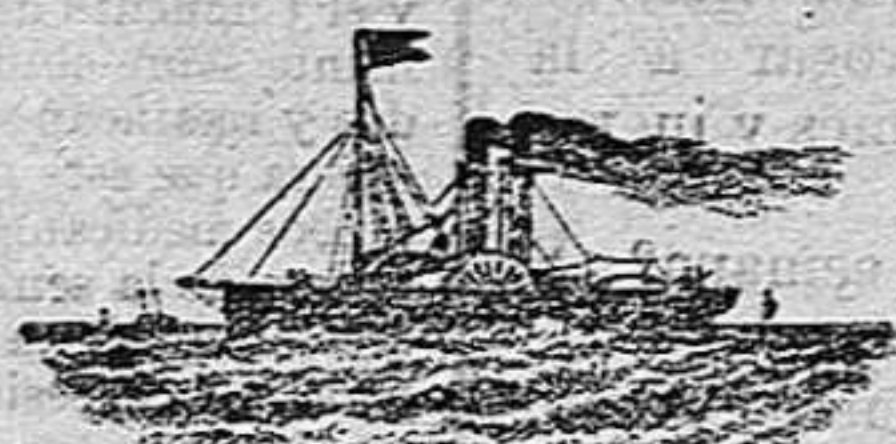
46. Bailes públicos de máscaras. Se pagará por cada uno el doble de las cuotas mencionadas en el número anterior, segun la poblacion y locales en que tengan lugar.

De las cuotas señaladas á los bailes públicos son responsables en primer término los empresarios ó arrendatarios de los locales donde se verifiquen, y en el caso de insolvencia de aquellos los dueños de los mismos locales.

ROYAL MAIL STEAM PACKET COMPANY

VAPORES

CORREOS



MALA REAL.

INGLESA

## SALIDAS FIJAS.

De Vigo, todos los días 4 y 30 de cada mes.  
De Carril, todos los días 20 de cada mes

EL DIA 2 DE MARZO DE 1882.

saldrá de Carril y Vigo para Montevideo y Buenos-Aires

## DIRECTAMENTE.

sin tocar en ningún puerto del Brasil, para evitar la cuarentena que tienen los pasajeros que van en los vapores que tocan en dichos puertos, el magnífico vapor:

## NEVA.

de porte de 3.000 toneladas y fuerza de 600 caballos.

EL DIA 4 DE MARZO DE 1882.

tocará en Vigo despachándose directamente para Lisboa, Pernambuco, Rio-Janeiro Montevideo y Buenos-Aires, el magnífico vapor:

## DERWENT.

de porte de 3.000 toneladas y fuerza de 600 caballos.

Admite carga y pasajeros.

Llevarán cocineros y camareros españoles para mejor servicio de los pasajeros, dándoles cama con ropa, comida abundantísima con vino y asistencia médica.

EL DIA 1.º DE MARZO DE 1882.

tocará de regreso en Vigo para Southampton, el nuevo y magnífico vapor

## GUADIANA.

Admite carga y pasajeros para Londres y otros puntos.

Tiene esta compañía otros vapores que salen de Southampton todos los días 9 y 24 de cada mes, tocando en Lisboa los días 13 y 28, siguiendo a los puertos del Brasil a donde pueden mandarse pasajeros en caso de urgencia.—Para precios de pasajes y mas noticias, acudan a los Agentes en Vigo: D. Estanislao Durán.—En Carril: D. Ricardo de Urioste.

## La Esperanza.

Se recomiendan eficazmente los chocolates elaborados a brazo de  
RAFAEL GONZALEZ GARCÍA.

Thés, cafés tostados y molidos, a 9 reales libra.

7, Armaná, 7.

SE ARRIENDAN EL PRIMER PISO de la casa número 2, calle de la Cruz. Darán razon, sus dueños, Pozzi y hermano.

## Para los dos sexos.

La muy acreditada modista

## MATILDE DIEZ,

acaba de llegar a esta población. Confecciona trajes para señoras y niños. Reforma toda clase de sombreros en castor, terciopelo, felpa y paja para caballeros, señoras y niños. Se hacen preciosos caprichos en flores de todas clases. También se enseña a cortar, y se reforman los roses de los militares, todo a precios módicos.

64, San Pedro, 64.

SE ALQUILAN DOS PISOS DE LA casa número 16 calle de San Pedro. En la misma darán razon.

PIEDRAS FRANCESAS DE 1.ª CLASE  
PARA MOLINOS HARINEROS.

JORGE BONO E HIJO.—CORUÑA.

Las piedras que vende esta casa son de la célebre cantera de Mr. Jorge Roger la más acreditada que se conoce y la que ha obtenido mayores premios.

Las muelas son de chispa muy duras y blancas y sin agujeritos, circunstancia que no tienen las demás.

Las ventajas que tienen las nuestras son:

1.º Que hacen la harina más blanca y sacan poco salvado.

2.º Que hay que picarlas menos veces.

3.º Que duran muchos más años que las otras.

Por término medio esta casa vende

## 50 PARES ANUALES.

Para informarse de la calidad dirigirse a D. José Frastoy, de Villalba.

Antonio Pardo Osorio, id.

Antonio Seijido, Pigara.

Mannel Carballo, San Bartolomé de Lea.

Rosendo Pérez, Baamonde.

Fernando Sangillao, Lugo.

Francisco Lodeiro, San Cobaz, Villalba.

Y otros muchos que han comprado en esta casa y que seria muy largo de enumerar.

## Venta de bienes

A voluntad de su dueño, se vende en conjunto ó separadamente, un lugar acasarrado que titulan de la Pujeda, sito en la parroquia de Santa María del mismo nombre, ayuntamiento de Palas de Rey, libre de cargas.

El remate tendrá lugar en el despacho de la Notaría del licenciado D. Santiago Basanta Olano, Santo Domingo, núm. 8, Lugo, en donde se admitirán proposiciones hasta el 25 de Marzo próximo en el que y en vista también del resultado del remate oral se hará definitivamente la adjudicación al mejor postor.

En dicha oficina están de manifiesto los títulos de propiedad y se enterará de las condiciones a los interesados.

SE ARRIENDAN LAS CASAS Número 6 de la Plaza del Campo, número 9 de la Puerta del Miño y piso segundo de la casa número 11 de la Plaza del Campo. Cruz, 10, darán razon.

LICOR BREA  
MUNERA.

Tos, catarros pulmonares, garganta, órganos respiratorios, herpes, eczemas y demás enfermedades piel, erina, reumatismo, debilidad general, primer regenerador sangre.

NOTA.—El 18 Abril 1876, hallándose en Barcelona Mr. Guyot, de París, le invitamos por la prensa periódica a someter su licor con el nuestro ante Académias Barcelona y París y lo aceptó.—6 Ba. FRASCO.

Venta en las farmacias y droguerías. Autor. Escudillers, 22, Barcelona.

MUNERA HERMANOS.

A VOLUNTAD DE SUS DUEÑOS se aforan dos solares frente a la puerta de la estacion. Darán razon en la Rúa-nueva núm. 17 prencipal.

— 126 —

Se consideran como empresas ó empresarios de bailes públicos a los particulares y a las Sociedades de cualquiera clase que tengan por objeto dar funciones de este género en teatros, salones ó jardines por medio de billetes ó acciones de pago, ya se expendan en despacho público, ya se repartan entre los socios.

47. Locales para patinar sobre asfalto ú otra materia.

Pagarán, sea cualquiera el tiempo que funcionen durante el año. . . . . 100 pesetas.

Cuando esta industria se ejerza en estanques ó charcas de agua congelada, pagará el 25 por 100 de la cuota anterior.

## Empresarios de conciertos.

48. Conciertos públicos en teatros.

Se pagará por cada uno:  
En Madrid y Barcelona. . . . . 75 pesetas.

En Cádiz, Málaga, Sevilla y Valencia. . . . . 25  
En las demás poblaciones. . . . . 10

49. Conciertos públicos en jardines ó teatros.

Se pagará por cada uno:  
En Madrid. . . . . 100 pesetas.

En las demás poblaciones. . . . . 25

Los conciertos formados de cuartetos y los de piano y canto pagarán el 25 por 100 de las cuotas respectivamente señaladas a los conciertos públicos.

50. Jardines de recreo en que se paga por entrar.

Se pagará por cada uno, sea cualquiera el tiempo en que esté abierto al público:

En Madrid una patente de. . . . . 500 pesetas.

En las demás poblaciones id. . . . . 100

Los teatros, cafés, restaurants, juegos ó cualquiera otra diversion espectáculo ó especulacion que simultánea ó alternadamente se ejerzan en los expresados jardines, pagarán las cuotas que les correspondan con arreglo a las respectivas tarifas, segun el tiempo que funcionen.

De las cuotas señaladas a los conciertos y jardines son responsables en primer término los empresarios ó arrendatarios de los locales en que se verifique el ejercicio de la industria, y en caso de insolvencia de ellos los dueños de los mismos locales ó jardines.

## Empresas periodísticas y otras analogas.

A. 51. Empresarios ó directores de obras de todas clases.

Pagará cada uno:  
En Madrid. . . . . 300 pesetas.

En Barcelona. . . . . 250  
En poblaciones de más de 40.000 habitantes. . . . . 200

— 127 —

En las de 20.000 a 40.000 habitantes. . . . . 120

En las demás. . . . . 60

A. 52. Periódicos políticos diarios. Se pagará por cada uno:  
En Madrid. . . . . 460 pesetas.

En poblaciones que no excedan de 40.000 habitantes. . . . . 230

En las demás poblaciones. . . . . 150

A. 53. Periódicos políticos que se publiquen un día sí y otro no. Se pagará por cada uno.

En Madrid. . . . . 130 pesetas.

En poblaciones que excedan de 40.000 habitantes. . . . . 115

En las demás. . . . . 75

A. 54. Periódicos políticos de publicacion bisemanal. Se pagará por cada uno:

En Madrid. . . . . 172 pesetas.

En las poblaciones que excedan de 40.000 habitantes. . . . . 138

En las de 20.000 a 40.000 habitantes. . . . . 104

En las demás poblaciones. . . . . 80

A. 55. Periódicos políticos de publicacion mensual. Se pagará por cada uno:

En Madrid. . . . . 115 pesetas.

En las poblaciones que excedan de 40.000 habitantes. . . . . 92

En las de 20.000 a 40.000 habitantes. . . . . 68

En las demás poblaciones. . . . . 58

A. 56. Periódicos políticos de publicacion quincenal ó mensual. Se pagará por cada uno:

En Madrid. . . . . 68 pesetas.

En poblaciones que excedan de 40.000 habitantes. . . . . 46

En las de 20.000 a 40.000 habitantes. . . . . 35

En las demás poblaciones. . . . . 18

A. 57. Periódicos científicos, literarios, administrativos ó de materia especial, sea cualquiera el período en que salgan a luz. Se pagará por cada uno:

En Madrid y demás poblaciones que excedan de 20.000 habitantes. . . . . 46 pesetas.

En las demás poblaciones. . . . . 35

A. 58. Periódicos de anuncios solamente. Se pagará por cada uno:

En Madrid. . . . . 230 pesetas.

En poblaciones que excedan de 40.000 habitantes. . . . . 172

En las de 20.000 a 40.000 habitantes. . . . . 115

En las demás. . . . . 58

Del importe de la cuota fijada a las publicaciones comprendidas en